

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**  
**SECRETARÍA ACADÉMICA – FIPA**

Bellavista, 12 de junio del 2019

Señor

Presente.-

Con fecha doce de junio del dos mil diecinueve se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DEL DECANO DE FACULTAD N° 094- 2019-DFIPA.**

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Vista el Oficio N° 351-2019-DFIPA, recibido el 12 de junio de 2019, del señor Decano sobre la ratificación del **MsC. ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ** en el cargo de **DIRECTOR DE LA OFICINA DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN** para los Semestres Académicos 2019-A y 2019-B, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 30 de la Ley Universitaria N° 30220 establece que el proceso de Acreditación de la Calidad Educativa en el ámbito universitario, es voluntario, se establece en la ley respectiva y se desarrolla a través de Normas y Procedimientos estructurados e integrados funcionalmente;

Que, el Art. 12.2 del Estatuto UNAC aprobado mediante Resolución de la Asamblea Universitaria N° 02-2015-AE-UNAC, precisa que uno de los principios que rigen a la Universidad es el mejoramiento continuo de la Calidad Académica, como proceso permanente para lograr el crecimiento y desarrollo institucional, en sus dimensiones de relevancia, pertinencia, eficiencia, eficacia y equidad;

Que, el Art. 23 del precitado Estatuto señala que la acreditación en la Universidad es necesaria, permanente y constituye una exigencia académica, moral, legal y administrativa para alcanzar el objetivo de la mejora continua de los diferentes servicios académicos y administrativos;

Que, el Art. 26 del mencionado Estatuto establece que el cumplimiento de los procesos de autoevaluación, autorregulación y acreditación es responsabilidad del Rector, Vicerrectores, Decanos, Director de la Escuela de Posgrado, Directores de las Escuelas Profesionales y de las oficinas de calidad académica y acreditación;

Que, los Art. 27 y 29 del citado Estatuto señalan que la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUGAC), es un órgano de apoyo académico de la Universidad, encargada de planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos estructurados e integrados de los sistemas de evaluación y de gestión de la calidad universitaria, para lograr la autoevaluación, autorregulación y acreditación; asimismo, que la DUGAC tiene un comité directivo como órgano de asesoramiento, conformado por los Directores de las oficinas de calidad académica y acreditación de cada Facultad y por el Director de la oficina de calidad académica y acreditación de la Escuela de Posgrado;

Que, el Art. 46.4 del Estatuto precisa que la Oficina de Calidad Académica y Acreditación, es un Órgano de Apoyo Académico de la Facultad;

Que, mediante la Resolución del Consejo de Facultad N° 0318 -2015-CFIPA de fecha 10 de noviembre del 2015, se acordó la adecuación de la estructura orgánica de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos al nuevo Estatuto UNAC aprobado mediante Resolución de la Asamblea Universitaria N° 02-2015-AE-UNAC, implementándose la Oficina de Calidad Académica y Acreditación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, mediante Resolución N° 005-2016-DFIPA de fecha 18 de enero de 2016, se encarga con eficacia anticipada al profesor asociado a D.E MsC. **ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ** en el cargo de **DIRECTOR DE LA OFICINA DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN** de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, a partir del 01 de enero hasta la designación del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2016;

Que, dentro de las atribuciones del decano de la Facultad establecidas en el Art. 189 del estatuto UNAC, está la de designar a los Directores de las Escuelas Profesionales, de la Unidad de Investigación, de la Unidad de Posgrado y demás unidades;

Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 43, 44 y 189 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 70 de la Ley Universitaria N° 30220;

**RESOLUCIÓN DEL DECANO DE FACULTAD N° 094- 2019-DFIPA.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS  
SECRETARÍA ACADÉMICA - FIPA

**RESUELVE:**

- 1° **RATIFICAR**, con eficacia anticipada, al profesor asociado a D.E. MsC. **ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ** en el cargo de **DIRECTOR DE LA OFICINA DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN** de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, por los Semestres Académicos 2019-A y 2019-B
- 2° **ELEVAR** la presente resolución al Señor Rector para conocimiento y fines pertinentes.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al VRA, VRI, DIGA, DAIP, DAIA, EPIP, EPIA, e interesado para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Fdo. Mg. WALTER ALVITES RUESTA.- Decano de la FIPA.**

**Fdo. Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR.- Secretario Académico FIPA.**

**Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos

**Blgo. Erasmo Enrique Barrientos Aguilar**  
Secretario Académico - FIPA